

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

SECRETARÍA. Sincelejo, 13 de abril de 2021. Señor juez le informo que en el presente proceso se encuentra para requerir a la parte demandante. A su despacho para que provea.

JUAN CARLOS RUIZ MORENO

SECRETARIO.



JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, Sucre, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	2020-00089-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	COOPERATIVA DE CRÉDITO E INVERSIÓN CAPITAL
EJECUTADO	GRUPO EMPRESARIAL GOLOSINAS Y MEKATOS S.A.S
ASUNTO	ACEPTA RETIRO DE LA DEMANDA

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente este operador judicial se percata que mediante memorial de fecha 13 de mayo de 2021, la apoderada de la parte demandante, presentó solicitud de retiro de la demanda, así como el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior de la presente acción.

Tomando como base la anterior solicitud corresponde a esta oficina judicial dar aplicación a lo normado en el artículo 92 del C.G.P el cual regula lo atinente al retiro de la demanda, señalando que *“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.”*, en atención a lo dispuesto en la anterior cita procedimental y una vez revisado el caso sub-judice, se observa que hasta al

momento de la presentación de la solicitud de retiro, el ejecutado no se había notificado, cumpliéndose de esa forma con el presupuesto procedimental antes transcrito, por consiguiente corresponde a esta oficina judicial aceptar el retiro de la demanda y disponer el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Accédase a la solicitud de retiro de la demanda, impetrada por el demandante, de conformidad con las motivaciones expuestas.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda con todos sus anexos a la parte demandante.

TERCERO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior de la presente acción.

CUARTO: Por secretaría realícense las anotaciones correspondientes en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
SINCELEJO-SUCRE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18f319796658330e1d90c120f3ef75a7427fea8e4440c6577bda6e83985ff861

Documento generado en 13/05/2021 10:54:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>